Nota de prensa

Consejo de Ministros

Nueva normativa sobre contratación pública

- Se incorpora a la legislación española el paquete de Directivas Comunitarias de Contratación Pública y tienen como objetivos primordiales mejorar la transparencia y la competencia en la contratación y agilizar los procedimientos fomentando la utilización de medios telemáticos.

17 de abril de 2015.- El Consejo de Ministros ha recibido en el día de hoy un informe del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y ha examinado los Anteproyectos de Ley de Contratos del Sector Público y de Ley de Contratos en los sectores específicos del agua, la energía, los transportes y los servicios postales. Los Anteproyectos se someterán a diversos trámites e informes preceptivos antes de su remisión a las Cortes Generales en los próximos meses.

Estos dos Anteproyectos incorporan a la legislación española las tres Directivas Comunitarias sobre Contratación Pública que fueron publicadas el pasado mes de marzo de 2014 y algunas de sus principales novedades son las siguientes:

– Se introduce un nuevo procedimiento de adjudicación denominado de "asociación para la innovación", para aquellos casos en que resulte necesario realizar actividades de I+D en obras, servicios y productos, para su posterior adquisición por la Administración. Los candidatos seleccionados realizarían las actividades de I+D requeridas, adjudicándose finalmente el contrato al que ofrezca la mejor relación calidad-precio.

- Se amplía el ámbito subjetivo de la Ley que, en determinadas circunstancias y supuestos, se aplicará a partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales (cuando su financiación sea mayoritariamente pública).

- Se apuesta decididamente por la utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos contemplados en la Ley.

- Con el objetivo de reducir las cargas administrativas se generaliza el uso de las llamadas "declaraciones responsables", en las que el empresario simplemente manifiesta que cumple los requisitos para acceder a la licitación sin necesidad de presentar documentación justificativa hasta el momento en que resulte adjudicatario del contrato.

- Para conseguir una mayor transparencia, se restringe notablemente el denominado "procedimiento negociado" (que no tiene publicidad) eliminando el motivo de la pequeña cuantía del contrato dentro de los supuestos que hoy día permiten su utilización.

  Sin embargo, para no perder las ventajas de agilidad que tiene este procedimiento, se crea uno nuevo, el Procedimiento Abierto Simplificado, en el que la duración del proceso de contratación será muy breve (alrededor de un mes), pero que, sin embargo, será totalmente transparente, con publicación obligatoria en Internet.

- Se fomenta e impulsa la competencia a través de diversos mecanismos tales como:

  - La introducción de un incentivo para que los contratos se dividan en lotes. Hasta este momento, la normativa vigente exige que se motive y justifique la existencia de diversos lotes en un contrato. A partir de la nueva Ley, el principio será justamente el contrario, debiéndose justificar, como excepcional, el hecho de que no existan lotes.

    Esta división en lotes favorece especialmente el acceso de las PYMEs a los contratos públicos.

ALCALÁ, 9
28071 - MADRID
TEL: 91 595 80 71/2
FAX: 91 595 84 66

- La restricción en la utilización de los llamados “medios propios” (entidades creadas por una Administración o poder adjudicador para la realización de determinadas actividades sin someterse a un procedimiento de contratación). En la nueva Ley aumentan las exigencias para garantizar que la utilización de estos medios propios está suficientemente justificada y no es un modo de eludir la publicidad y concurrencia características de la contratación pública.

– Se incorpora una nueva regulación, más equilibrada, de la regulación de la responsabilidad patrimonial aplicable a las concesiones.

  En la normativa actual, si hay un resolución de la concesión, sea cual sea su causa, la Administración debe abonar al concesionario las inversiones que ha realizado.

  Con la nueva normativa, si la resolución se produce por una causa imputable al contratista (como ocurre en los casos de insolvencia o concurso de acreedores) la indemnización se determina por el valor de mercado de la concesión.

  Este nuevo régimen incentivará que se produzca un cálculo riguroso de las inversiones necesarias en la concesión y una mejor gestión, ya que el concesionario, si la resolución le es imputable, ya no tendrá garantizada la recuperación de la inversión.

– Para mejorar la “gobernanza” en esta materia, se crea en el seno de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado un “Comité de Cooperación” en el que participarán Comunidades Autónomas y Entidades Locales, que será un órgano de encuentro, cooperación y unificación de criterio, así como de recopilación de información para elaborar el informe de supervisión que debe remitirse cada tres años a la Comisión Europea.

CORREO ELECTRÓNICO
secretaria.prensa@minhap.es

Esta información puede ser usada en parte o en su integridad sin necesidad de citar fuentes

ALCALÁ, 9
28071 - MADRID
TEL: 91 595 80 71/2
FAX: 91 595 84 66

www.minhap.gob.es -